



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 115 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

19 DIC 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 014-2013-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4312-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1024-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 901-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 887-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 125-2013-SGDC-GACDC-MSS de la Subgerencia de Defensa del Consumidor, la Carta N° 147-2013-GCT-INDECOPI (Documento N° 2318012013) del INDECOPI, la Carta N° 109-2013-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Municipalidad de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Carta N° 147-2013-GCT-INDECOPI del 25.10.2013, ingresada con Documento N° 2318012013 del 28.10.2013, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a efectos de establecer una adecuada coordinación que coadyuve al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor, todo ello dentro del marco legal de la protección de los consumidores señalada en la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, con absoluto respeto de la autonomía funcional de cada institución;

Que, con Informe N° 125-2013-SGDC-GACDC-MSS del 11.11.2013, la Subgerencia de Defensa del Consumidor, con la conformidad de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensa del Consumidor considera viable la suscripción del convenio, propuesto por el INDECOPI;

Que, por Memorandum N° 887-2013-GPPDI-MSS del 22.11.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que el proyecto de Convenio Marco propuesto se encuentra enmarcado dentro de la línea Estratégica: Participación y Buen Gobierno, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021, asimismo, está alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2013-2016, por lo que opina favorablemente por la suscripción del convenio anotado;

Que, con Informe N° 901-2013-GAJ-MSS del 25.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia y la documentación generada, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el INDECOPI, debiendo ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 1024-2013-GM-MSS del 26.11.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI; Que, con Carta N° 109-2013-CAJ-MSS de fecha 06.12.2013, la Comisión de Asuntos Jurídicos, pone en conocimiento de la Comisión de Desarrollo Urbano, para su estudio y análisis, el convenio materia del presente dictamen, toda vez que en numeral 13) del Artículo





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **115** -2013-ACSS

89° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza N° 454-MSS, se establece como competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, la promoción de mecanismos de defensa al consumidor;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, las comisiones consideraron:

- Que, el Artículo 132° del Código de Protección de Defensa del Consumidor, Ley N° 29571 crea el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos destinados a armonizar las políticas públicas con el fin de optimizar las actuaciones de la administración del Estado para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y defensa del consumidor en todo el país, en el marco de las atribuciones y autonomía de cada uno de sus integrantes;
- Que el Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor implementado conforme al Código de Protección de Defensa del Consumidor Ley N° 29571, prevé el acceso a los consumidores a información, a la prevención y promoción de sus derechos, a través de las Municipalidades Distritales y Provinciales a nivel nacional;
- Que, las Municipalidades distritales y provinciales forman parte del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor y desarrollan su labor en materia de consumo en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;
- Que, en ese sentido, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se constituye como un instrumento que viabiliza y coadyuva a la materialización de las competencias de la Municipalidad de Santiago de Surco en la protección del Consumidor, dentro de los parámetros legales fijados por el propio Código de Protección de Defensa del Consumidor;

Estando al Dictamen Conjunto N° 014-2013-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 901-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), debidamente acreditado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensa del Consumidor y a la Subgerencia de Defensa del Consumidor, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Consumidor, todo ello dentro del marco legal de la protección de los consumidores señalada en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con absoluto respeto de la autonomía funcional de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA PARTES

Para el mejor logro del objeto del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD e INDECOPI** se comprometen a:

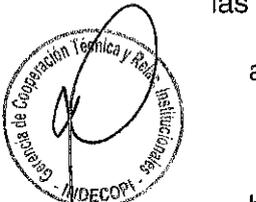
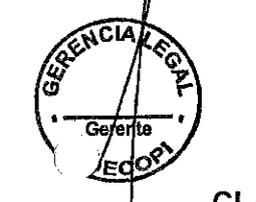
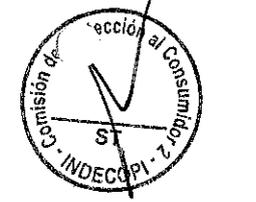
- a. Coordinar la ejecución del Plan Nacional de Protección del Consumidor.
- b. Establecer herramientas de información para orientar a los consumidores y usuarios en temas de protección al consumidor y los mecanismos de solución de conflictos entre los proveedores y consumidores/usuarios.
- c. Desarrollar mecanismos y llevar a cabo actividades de educación, orientación y/o difusión conjuntas, considerando especialmente a los consumidores más vulnerables, definidos como aquellos que resultan más propensos a ser víctimas de prácticas contrarias a sus derechos por sus condiciones especiales, como es el caso de las gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, así como los consumidores de extrema pobreza.
- d. Fortalecer el trabajo técnico en materia de protección de los consumidores y usuarios, mediante la capacitación de funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco en temas de protección al consumidor por parte del INDECOPI de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos de ambas entidades.
- e. Promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con especial interés en el Arbitraje de Consumo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y siguientes, del Código de Protección y Defensa de los Consumidores y el Reglamento de Arbitraje de Consumo.
- f. Coordinar la ejecución de acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento de la protección de los consumidores y usuarios, con la participación, si fuera el caso, de los miembros del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a las siguientes personas:

- a. Representante del **INDECOPI**: Anahí Chávez Ruesta
La Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor
- b. Representante de **la Municipalidad de Santiago de Surco**:

María Patricia Calle Terrones
Subgerente de Defensa del Consumidor



En el caso que las personas indicadas cesen en los cargos descritos, la coordinación se entenderá con las personas que asuman de manera temporal o permanente los referidos cargos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Cabe señalar, que las actividades que se establezcan se realizarán siempre que las partes cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Mediante addenda las partes podrán prorrogar en toda su extensión o en parte, así como ampliar o disminuir los alcances del presente convenio.

Tanto el **INDECOPI** y la **Municipalidad** podrán resolver sin expresión de causa el presente Convenio en forma automática y por decisión inapelable. La parte que decida resolver el Convenio deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario. Esta decisión no generará derecho indemnizatorio alguno a favor de la parte afectada por la resolución del presente Convenio.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar y ejecutar, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que permita cumplir con las cláusulas tercera y cuarta, del presente Convenio.

Los Convenios Específicos establecerán su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

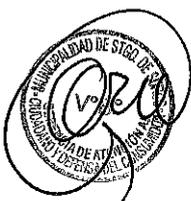
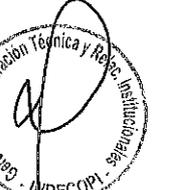
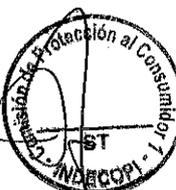
CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

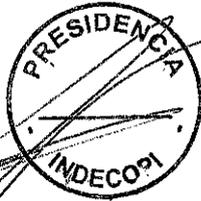
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación y/u omisión del presente Convenio será resuelta de común acuerdo por las partes.



De no llegarse a un acuerdo, las partes acuerdan que todo litigio o controversia con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Convenio, o derivados o relacionados con el Convenio, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Lima, el 19 de diciembre de 2013.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

Roberto Gómez Baca
Alcalde
Municipalidad De Santiago De Surco

Hebert Eduardo Tassano
Velaochaga
Presidente del Consejo Directivo
INDECOPI